

Fecha: 19 de junio de 2023

**Asunto: Solicitud de modificación
de las bases reguladoras de
contratación laboral del PTGAS**

D. Teodomiro López Navarrete

**Vicerrector de Investigación y
Transferencia de la UMA**

Estimado Vicerrector:

En SITUMA hemos recibido numerosas consultas y quejas sobre la situación contractual, retribuciones y otros derechos del personal técnico de apoyo a la investigación que no percibe sus retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto de nuestra Universidad.

Dichas consultas y quejas se refieren mayoritariamente a la reciente modificación de sus contratos, por aplicación de la nueva normativa laboral aprobada en 2022, y a la baja retribución que vienen percibiendo, agravada por la no revisión salarial desde hace años. Todo ello fundamentado en la normativa interna de nuestra Universidad, actualizada por Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Universidad de Málaga por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación laboral, con carácter temporal o indefinido, de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación, adscritos a proyectos, grupos, cátedras, convenios y contratos art. 83, en los que participe esta Universidad.

En SITUMA consideramos inaceptable que, a este personal, compuesto en su mayoría por egresadas/os de nuestra propia Universidad, no se le tenga el reconocimiento profesional y, en consecuencia, retributivo, que corresponde a la titulación que se les exige para ser contratados y al trabajo que realmente desempeñan en sus respectivos puestos.

Por otra parte, entendemos que las bases reguladoras deberían ser más concretas y específicas sobre algunas cuestiones importantes para las personas que ocupen este tipo de puestos de trabajo, por cuanto este personal desconoce, en muchos casos,

aspectos fundamentales que afectan directamente a sus derechos como empleadas/os de esta Universidad.

Por lo dicho, le solicitamos que haga las gestiones necesarias para trasladar al Rector, y al resto de miembros del equipo de gobierno que puedan estar implicados en la solución de esta situación, una propuesta de modificación de las citadas Bases reguladoras para la contratación laboral, en el sentido de:

1º. Modificar la Tabla 1 de la Base Quinta, sobre retribuciones mínimas anuales para dedicación a tiempo completo, fijando unas retribuciones mínimas acordes al trabajo que desempeñan y a los requisitos de acceso a los puestos ofertados, tomando como referencia las que percibe el personal laboral contratado con cargo al capítulo I del presupuesto que están basadas en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

Para ello proponemos las siguientes retribuciones mínimas a incluir en la Base Quinta (Tabla 1) tomando como referencia el sueldo más el complemento de las categorías profesionales más próximas, por requisitos y especialización, a las que se regulan en estas Bases y que recogemos en la siguiente propuesta de Tabla 1.

Categoría	Titulación	Sueldo bruto anual
Investigador	Doctor	36.332,64
Técnico Superior Modalidad A	Doctor	36.332,64
Técnico Superior Modalidad B	Titulación Universitaria Superior	34.013,28
Técnico de Grado Medio	Titulación Universitaria de Grado Medio	28.072,68
Técnico Especialista	Bachiller Superior, F. P. Grado Superior	23.592,60

Además, pensamos que estas retribuciones deberían aplicarse con carácter retroactivo desde enero de 2023, teniendo en cuenta que llevan sin actualizarse desde hace bastantes años.

Por otra parte, considerando que las retribuciones mínimas que proponemos se adecúan a los requisitos y exigencias de los puestos regulados por estas bases, habría que modificar el párrafo que sigue a la Tabla 1 en el siguiente sentido, que subrayamos:

"El personal contratado con arreglo a convocatorias públicas, incluidas europeas, realizadas por otras administraciones públicas y en las que la Universidad de Málaga participe como entidad beneficiaria o colaboradora, percibirá las retribuciones que se establezcan en las resoluciones de las respectivas convocatorias, salvo que sean inferiores a las establecidas en la Tabla 1. En tal caso, las retribuciones serán complementadas por la Universidad de Málaga hasta alcanzar el mínimo establecido para cada categoría. En caso de no existir regulación será de aplicación la tabla anterior."

Asimismo, es necesario asegurar el cumplimiento de dicha Base, ejerciendo un adecuado control sobre dos aspectos fundamentales:

- a) Supervisando que el contenido de las funciones y tareas establecidas en cada contrato ofertado sean las que efectivamente desempeñe la persona contratada, y se correspondan con la titulación exigida como requisito y la categoría que fija las retribuciones correspondientes al mismo. No es admisible que una persona contratada como técnico especialista realice funciones de titulado superior.
- b) En el caso de los contratos a tiempo parcial, que se les aplique proporcionalmente la retribución correspondiente según la Tabla 1 que proponemos.

2º. Incluir un nuevo apartado, en la Base Quinta, que establezca una cláusula de actualización anual de las retribuciones mínimas en el mismo porcentaje que establezca el Gobierno para el conjunto de los empleados públicos.

3º. Incluir una nueva Base, en el orden que se estime más adecuado, que establezca para estas personas la aplicación del mismo calendario laboral que afecta al conjunto del PTGAS de capítulo I de la UMA, así como una referencia a otros derechos, como los permisos y vacaciones, en la proporción que les corresponda, recogidos en los artículos 37 y 38 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En espera de sus noticias, reciba un cordial saludo.

EL PRESIDENTE DE SITUMA

José Carlos Bustamante Toledo